



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, a día trece (13) de septiembre de 2018, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Jover Sanz, los concejales que a continuación se enumeran, miembros de la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión extraordinaria a la que han sido citados en tiempo y forma.

- D. José Joaquín Navarro Calero, 1er Teniente de Alcalde, delegado de Economía y Hacienda, Cultura y Fiestas y Participación Ciudadana.
- D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, 2^a Teniente de Alcalde, delegada de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Comercio e Industria y Entidades Urbanísticas, Seguridad Ciudadana, Movilidad y Transportes.
- D. Agustín Reguera Barba, 3er Teniente de Alcalde, delegado de Servicios Sociales, Mayores, Mujer, Educación, Sanidad y Consumo y OMIC.

No asiste el Concejil D. David Prieto Giraldes, debidamente justificado.

Da fe de los acuerdos tomados D. Manuel Paz Taboada. Secretario General de la Corporación.

Está presente en la sesión la Interventora General de la Corporación, D^a Ruth Porta Cantoni

Tras comprobar que concurre el quórum que establece el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, para que se pueda celebrar válidamente la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las **10:00 horas** y da paso a los asuntos comprendidos en el orden del día incluido en la convocatoria:

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes quiere realizar alguna observación al contenido del acta, en los términos del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la aprobación del acta de la sesión de 5 de septiembre de 2018, que es aprobada por unanimidad, disponiéndose en consecuencia su transcripción al Libro de Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.



A.- Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Cultura, Fiestas y Participación Ciudadana.

2.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. (EXP. 26/18).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que por resolución de la Concejalía de Servicios Sociales y Mayor de fecha 16 de febrero de 2018, se aprobó el inicio del expediente de contratación administrativa del servicio de ayuda a domicilio.

CONSIDERANDO: Los informes emitidos por la Técnico Superior de Contratación en unión del Secretario General y por la Intervención Municipal, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación administrativa para la adjudicación del contrato del servicio de ayuda a domicilio, por procedimiento abierto, con un precio unitario máximo de licitación de 17,00 euros/hora a la baja, más el IVA correspondiente, un plazo de ejecución de un año, y que comprende el Pliego de Prescripciones Técnicas y Anexo, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos.

Segundo.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2317.22799 del Presupuesto General para el ejercicio 2018 y sucesivo que corresponda.

Tercero.- Designar responsable del contrato a la Jefa de Servicios Sociales o persona que le sustituya, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP.

Cuarto.- Proceder, de conformidad con lo establecido en los artículos 135.1 y 156.6 de la LCSP, al trámite de licitación pública, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil de Contratante, por término de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del referido anuncio.

Quinto.- Publicar este acuerdo en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en cumplimiento de lo exigido en los artículos 63.3.a) y 117.1 de la LCSP.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo al interesado.



B.- Área de Gobierno de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Comercio e Industria, Entidades Urbanísticas, Seguridad Ciudadana, Movilidad y Transportes.

3.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA EU VILLAPARK.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

1.- El 23 de diciembre de 2014 (RE 17506) la entidad mercantil GASANU GESTIÓN, S.L. presentó una solicitud para la modificación de los estatutos de la entidad urbanística de conservación (EUC) VILLAPARK, aportando escritura pública de elevación a público otorgada ante el Notario de Villaviciosa de Odón, D. José Castán Pérez Gómez el día 17 de octubre de 2014 (protocolo número 1094), en la que se recogen los acuerdos tomados por dicha entidad en la sesión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 26 de junio de 2013, en la que se acuerda introducir un nuevo artículo, el 19 Bis, así como la sesión de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de julio de 2014, en la que se acuerda la modificación del artículo 24 de los Estatutos.

2.- El 21 de enero de 2015 se emitió un informe de los Servicios Jurídicos que concluye que la EUC VILLAPARK tiene personalidad jurídica desde el 17 de septiembre de 2014, siendo anteriores a dicha fecha los acuerdos que se pretenden hacer valer para la modificación de los estatutos, por lo que entiende necesario que se ratificasen dichos acuerdos por la Asamblea.

3.- El 27 de enero de 2015 el concejal delegado de entidades urbanísticas comunicó a la EUC el criterio de los Servicios Jurídicos municipales.

4.- El 12 de diciembre de 2017 el Juzgado de lo contencioso número 17 de Madrid dictó sentencia en el PO 409/2016, resolviendo el recurso interpuesto por la EUC VILLAPARK en reclamación de cantidad, declarando:

- La inadmisibilidad del recurso frente a la pretensión de inicio de la vía de apremio para reclamar a los propietarios deudores las cuotas devengadas e impagadas desde 2005.
- La inadmisibilidad del recurso frente a la pretensión de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento.



- Estimando el recurso frente al acto presunto desestimatorio de la solicitud de modificación de los Estatutos presentada el 23 de diciembre de 2014, condenando a la Administración a realizar las actuaciones precisas para llevar a efecto dicha modificación.

5.- El 9 de febrero de 2018 se emitió informe de los servicios jurídicos municipales favorable a la aprobación de la modificación de los Estatutos, de acuerdo con el procedimiento que se indica en el citado informe.

6.- En la sesión de 6 de junio de 2018 la Junta de Gobierno Local acordó aprobar inicialmente la modificación de los estatutos de la EUC VILLAPARK.

El acuerdo fue notificado a la entidad de conservación el 14 de junio, y se abrió un trámite de alegaciones por un plazo de 230 días mediante la inserción de un edicto en el BOCM de 2 de julio de 2018 y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

No se presentaron alegaciones durante el plazo de información pública y tampoco presentó alegaciones la entidad de conservación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La sentencia del Juzgado de lo contencioso nº 17 de Madrid declara el derecho de la EUC VILLAPARK a la modificación de los estatutos de la entidad, y en ejecución del fallo es preciso adoptar los acuerdos que procedan para hacer efectivo el pronunciamiento judicial.

2.- La modificación de los estatutos que se propone consiste en:

2.1.-La incorporación de un artículo 19 bis, con el siguiente contenido:

"Artículo 19 BIS.- Los propietarios que en el momento de iniciarse la asamblea no se encontrasen al corriente en el pago de todas las deudas vencidas con la Entidad y no hubiesen impugnado judicialmente las mismas o procedido a la consignación judicial o notarial de la suma adeudada, podrán participar en sus deliberaciones si bien no tendrán derecho al voto. El acta de la Asamblea reflejará los propietarios privados del derecho a voto, cuya persona y cuota de participación en el Entidad no será computada a efectos de alcanzar las mayorías exigidas en los estatutos".

2.2.- La modificación del artículo 24 de los Estatutos, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 24.- PAGO DE CUOTAS.- La Asamblea General, al señalar las cuotas que deben satisfacer los componentes de la Entidad, determinará la forma, plazo y demás condiciones de pago.-

El incumplimiento o retraso en el pago de las cuotas, comportará la aplicación automática de un recargo del 2% mensual sobre la cuota o fracción no abonada.-

Transcurridos quince días, desde el requerimiento que se practique sin que el socio moroso haya ingresado la totalidad de la cantidad adecuada, incluidos los recargos aplicados, el Consejo Rector podrá optar por reclamar judicialmente, o solicitar al Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, su exacción por la vía de apremio, siendo de cargo del deudor los recargos y demás gastos que por tal motivo se originen.

El Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón delega en la Entidad Urbanística de Conservación la reclamación judicial para acudir a los Tribunales Civiles Ordinarios".

3.- De acuerdo con el informe de los Servicios Jurídicos municipales, el



procedimiento a seguir consta de los siguientes trámites:

- Aprobación inicial, que corresponde a la Alcaldía, o al órgano de gobierno en el que delegue el ejercicio de la competencia.
- Publicación de dicho acuerdo en el BOCM y notificación a los interesados, para que puedan presentar alegaciones.
- Aprobación definitiva con resolución de las alegaciones que se hubieran presentado.
- Publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOCM.

4.- Se ha tramitado el procedimiento con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con notificación a la entidad interesada y la publicación del acuerdo mediante edictos para información pública durante 20 días, plazo transcurrido sin que se hayan recibido alegaciones.

5.- Por ello, procede aprobar definitivamente la modificación de los estatutos de la entidad de conservación y su publicación, así como su remisión a la Comunidad de Madrid para la inscripción en el registro de entidades urbanísticas.

Por lo expuesto, visto los hechos y las normas de aplicación al caso, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación de los estatutos de la EUC VILLAPARK, consistente en:

La adición de un nuevo artículo 19 bis, con el siguiente contenido:

"Artículo 19 BIS.- Los propietarios que en el momento de iniciarse la asamblea no se encontrasen al corriente en el pago de todas las deudas vencidas con la Entidad y no hubiesen impugnado judicialmente las mismas o procedido a la consignación judicial o notarial de la suma adeudada, podrán participar en sus deliberaciones si bien no tendrán derecho al voto. El acta de la Asamblea reflejará los propietarios privados del derecho a voto, cuya persona y cuota de participación en el Entidad no será computada a efectos de alcanzar las mayorías exigidas en los estatutos".

La modificación del artículo 24 de los Estatutos, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 24.- PAGO DE CUOTAS.- La Asamblea General, al señalar las cuotas que deben satisfacer los componentes de la Entidad, determinará la forma, plazo y demás condiciones de pago.-

El incumplimiento o retraso en el pago de las cuotas, comportará la aplicación automática de un recargo del 2% mensual sobre la cuota o fracción no abonada.-

Transcurridos quince días, desde el requerimiento que se practique sin que el socio moroso haya ingresado la totalidad de la cantidad adecuada, incluidos los recargos aplicados, el Consejo Rector podrá optar por reclamar judicialmente, o solicitar al Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, su exacción por la vía de apremio, siendo de cargo del deudor los recargos y demás gastos que por tal motivo se originen.

El Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón delega en la Entidad Urbanística de Conservación la reclamación judicial para acudir a los Tribunales Civiles Ordinarios".

Segundo.- Publicar este acuerdo en el BOCM abriendo un plazo de veinte días para que se puedan presentar alegaciones, y notificar este acuerdo a la EUC VILLAPARK.



Tercero.- Un certificado de este acuerdo se remitirá al Registro de entidades urbanísticas para la inscripción de la modificación de los estatutos.

Cuarto.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

4.- PREGUNTAS.

Abierto este punto del orden del día, no se formula ninguna pregunta.

Al no haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las diez horas y quince minutos, y para la constancia de los acuerdos tomados extendiendo esta acta.

El Secretario General,

Manuel Paz Taboada

